



Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

**DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 29, fracciones XI y XIX; y 32, fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este H. Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO; ASÍ COMO A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA LIBERACIÓN, TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN, SEGÚN SUS ATRIBUCIONES, DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TEMPLOS Y CAPILLAS DE LA CIUDAD, Y CON ELLO PODER INICIAR LOS TRABAJOS EN LOS ESPACIOS MENCIONADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE SUFRIERON DAÑOS A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE 2017, CON CARÁCTER PRIORITARIO EN LAS IGLESIAS UBICADAS EN LOS POBLADOS DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, SAN JERÓNIMO MIACATLÁN Y SAN LORENZO TLACOYUCAN, ADEMÁS DE LA UBICADA EN EL BARRIO DE SAN AGUSTÍN EL ALTO, QUE SE ENCUENTRA EN VILLA MILPA ALTA**, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

La Ciudad de México, al igual que otras entidades del país, históricamente se han caracterizado por su alta actividad telúrica debido a diversos factores geológicos. La principal causa, de acuerdo con el Sistema Sismológico Nacional, es que el territorio nacional se encuentra ubicado sobre el llamado “cinturón de fuego”, el cual incluye cinco placas tectónicas: Caribe, Pacífico, Norteamérica, Rivera y Cocos, por lo que se considera un territorio altamente sísmico, donde se presentan sismos pequeños todos los días, y al menos, se registra uno de magnitud moderada cada año.<sup>1</sup>

Aunque la mayoría de los sismos se presentan en los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Estado de México y Veracruz<sup>2</sup>, la Ciudad de México presenta un alto riesgo sísmico, debido a la cercanía con algunos de estos estados y al tipo de suelo que existe en la Ciudad.

Ya desde el siglo XVIII existen registros de sismos en diferentes partes de México, como el ocurrido en 1787 en las costas de Oaxaca, el cual tuvo una magnitud de 8.7 grados en escala de Richter.

Otros sismos que se han suscitado en nuestro país y de los cuales se tiene registro debido a sus terribles efectos, son los de 1957, donde al menos 700 personas murieron; el fatídico sismo de 1985, donde murieron más de 5000 personas, unas 50 mil heridas y otras 250,000 quedaron sin hogar; o el de 2017, que afectó a estados como Morelos, Oaxaca y la Ciudad de México, el cual provocó más de 300 muertos en estos estados y pérdidas económicas cercanas a los 40 mil millones de pesos.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> <http://www.ssn.unam.mx/jsp/reportesEspeciales/sismoMayor.pdf> (Instituto de Geofísica de la UNAM, 2011)

<sup>2</sup> <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/simulacros/CDMX/Situacion-sismica.html#:~:text=Con%20base%20en%20el%20registro,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20y%20Veracruz> (Secretaría de Protección Civil del D.F., 2017)

<sup>3</sup> <https://www.unioncdmx.mx/2021/09/18/consecuencias-del-sismo-del-19-de-septiembre-de-2017-cuales-fueron/#:~:text=Provoc%C3%B3%20m%C3%A1s%20de%20300%20muertos,los%20siglos%20XVI%20y%20XVII> (UNIONCDMX, 2021)

El pasado 19 de septiembre de 2017, el sismo de magnitud 7.1 en la escala de Richter, con epicentro en Puebla, ocasionó severos daños en distintas localidades de las entidades federativas afectadas, incluyendo la Ciudad de México. Las afectaciones, además de las víctimas humanas, se sintieron en numerosos inmuebles, entre ellos, casas habitación, infraestructura de gobierno, escuelas públicas e innumerables monumentos históricos, entre ellos, las iglesias de los pueblos de San Salvador Cuauhtenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Agustín el Alto y San Jerónimo Miacatlán, en la demarcación de Milpa Alta.

La Ciudad de México también cuenta con una alta concentración de feligreses católicos, con alrededor de 7 millones de practicantes de esta fe en 2020<sup>4</sup>. Si tomamos en consideración que para el mismo año la población en la capital fue estimada por el INEGI en 9'209, 944 habitantes<sup>5</sup>, observamos que existe un porcentaje cercano al 75% de la población capitalina que practican el culto católico.

Por su parte, la alcaldía de Milpa Alta es reconocida como una de las demarcaciones que aun preserva su legado histórico particular, al ser primeramente la única alcaldía de carácter rural con la que cuenta la ciudad de México, preservando a la fecha el valor y legado de su pasado conformado por pueblos originarios, mediante la practica y reproducción de costumbres y tradiciones, muchas de las cuales cuentan con un profundo matiz religioso católico, practica espiritual que predomina en dicha demarcación, y que son prácticas y costumbres que debemos de preservar, pues se remontan a tiempos de la conquista y de la evangelización de nuestros pueblos originarios por parte de los Franciscanos españoles, quienes edificaron iglesias consagradas a la fe católica como forma de conquista espiritual, y que se trasladan a nuestro tiempos en eventos como son las fiestas patronales que se celebran en cada uno de los poblados. Por ejemplo:

---

<sup>4</sup><https://www.milenio.com/politica/comunidad/catolicismo-pierde-creyentes-censo-inegi-2021> (MILENIO NOTICIAS, 2021)

<sup>5</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_CdMxpdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMxpdf) (INEGI, 2021)

*“Santa Ana Tlacotenco y Santiago Tzapotitlan son dos pueblos de origen nahua que están sometidos a la expansión de la mancha urbana de Ciudad de México, pero que reproducen sus usos y costumbres al celebrar fastuosas fiestas patronales”<sup>6</sup>.*

Los templos funcionan como lugares de culto religioso para los feligreses católicos, mismos que datan de la época virreinal, y sus construcciones han sido atribuidas a las órdenes de los Franciscanos que se asentaron en el territorio. Por ejemplo, tenemos el caso del templo de San Lorenzo Tlacoyuca, cuyos orígenes datan del siglo XVII y el cual se encuentra dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y cuya competencia es mantener el legado histórico y la preservación del derecho al patrimonio cultural, como uno de los derechos humanos que se tutelan por nuestra Constitución y diversos mecanismos internacionales.

La preservación del patrimonio cultural del que gozan las y los milpatenses ayuda a mantener su identidad como pueblo originario, manteniendo practicas y legados comunes, los cuales constituyen parte de su reconocimiento histórico por medio de la preservación de sus templos y lugares emblemáticos que se consagran a la práctica de festividades y celebraciones de origen católico. De esta manera, se preserva el derecho a disponer de un patrimonio cultural común y que se vincula al legado histórico de la demarcación y sus pueblos originarios.

Lo anterior nos ilustra y hace evidente el importante rol social que esta institución religiosa juega en nuestro país, por lo que su atención tiene un efecto relevante para la conducción del gobierno y la ciudadanía. En este sentido, resulta sustancial el tener a bien destinar recursos económicos para la restauración de templos dañados por el sismo de 2017, pues ello significará colaborar con la paz, el bienestar social y la preservación del patrimonio cultural y el mantenimiento de los lazos de sus pobladores. La vida espiritual es de vital trascendencia para todas las sociedades y sus individuos, pes da respuesta a preguntas que escapan de nuestro raciocinio, al tiempo que ayudan a preservar la cultura

---

<sup>6</sup> [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-26812014000100005](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812014000100005) (Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, 2021)

y las tradiciones de los pueblos y las sociedades; pero siempre y cuando se cuide y observe la sana relación de laicidad que el Estado debe mantener con los mandos eclesiásticos.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

En 2017, tras el fenómeno natural de septiembre de ese año, muchas edificaciones resultaron dañadas en la Ciudad. Para el caso específico de la alcaldía de Milpa Alta, diversas construcciones resultaron seriamente dañadas, tal como es el caso del edificio de la alcaldía, casas particulares, escuelas o iglesias.

Afortunadamente, el edificio de la alcaldía ya fue reconstruido en su totalidad en el anterior trienio; muchas casas fueron restauradas o se volvieron a construir desde las bases gracias al apoyo, en su mayor parte, del gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum, y varias escuelas también fueron atendidas en sus daños estructurales con recursos igualmente del Gobierno de la Ciudad.

Sin embargo, muchas iglesias de esta demarcación aún no han sido atendidas, de tal manera que los feligreses de dichas parroquias no han tenido posibilidades de ejercer su derecho de culto, tal y como lo consagra nuestra Carta Magna en su artículo veinticuatro, razón por la que es momento de atender dicha problemática.

Cabe señalar que la alcaldía de Milpa Alta concentra una de las mayores poblaciones identificadas con la fe católica de la Ciudad, pues alrededor de 85% de su población es practicante de dicha religión.<sup>7</sup> Aunado a lo anterior, muchas de las prácticas sociales y culturales de las y los milpaltenses están vinculadas estrechamente al fervor católico.

Es de resaltar que la mayoría de las iglesias de esta demarcación tiene más de dos siglos que fueron construidas, por lo que, además de ser un referente histórico y cultural,

---

<sup>7</sup><http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/simulacros/CDMX/Situacion-sismica.html#:~:text=Con%20base%20en%20el%20registro,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20y%20Veracruz>. (Secretaría de Protección Civil del D.F., 2017)



son parte fundamental de la memoria colectiva y de la forma de vida de los habitantes de Milpa Alta.

Con el sismo de 2017, todas las iglesias de Milpa Alta sufrieron afectaciones, en diferentes grados cada una. Las que presentan mayores daños fueron la del poblado de San Lorenzo Tlacoyucan, la cual data del siglo XVIII, la de San Jerónimo Miacatlán, cuya construcción se culminó en 1713, y la de San Agustín el Alto, edificada a principios del siglo XVII.

Todas estas edificaciones, constituyen parte importante del patrimonio cultural de la demarcación. Por lo que, es importante destinar recursos, humanos, materiales y presupuestales que ayuden a la restauración de los daños causados por los hechos telúricos del 2017, en aras de garantizar el derecho del que gozan los milpatenses al disfrute del patrimonio cultural, así como el contar con espacios apropiados y seguros para la celebración de sus ceremonias religiosas.

En este contexto, presenté de igual manera un punto de acuerdo en el mismo sentido en el pasado periodo legislativo, fruto del cual se realizaron mesas de trabajo, recorridos con acompañamiento de pobladores y del INAH para la valoración de los trabajos conducentes. Sin embargo, a la fecha no se han mostrado mayores avances debido precisamente a la falta de recursos presupuestales para dicho fin, por lo que volvemos a presentar y exponer la problemática que miles de milpaltenses padecen y que nos manifiestan a sus autoridades electas y representantes populares, quienes tenemos toda la obligación de escucharlos y atenderlos.

Por ello, reitero, volvemos a presentar la problemática a fin de que si el Instituto Nacional de Antropología e Historia no tiene la capacidad financiera para la reconstrucción de dichos templos, sean otras instituciones, secretarías o dependencias quienes si puedan realizar el aporte de recursos materiales, humanos o financieros para que finalmente las y los milpaltenses cuenten con espacios dignos donde puedan congregarse y practicar su fe.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

**SEGUNDO.** – Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política”.*

**TERCERO.** – Que el artículo 4 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural establece:

*“Artículo 4.- Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico”.*

**CUARTO.** – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

“...

**DERECHO A LA CIUDAD**

1. *La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
2. *El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”*

**QUINTO.** - Que el artículo 1 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México dispone lo siguiente:

“...

- I. *Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.*
- II. ...
- III. *Garantizar progresivamente el derecho a la Ciudad a partir de la Reconstrucción, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución.”*

En atención al artículo referido se advierte que, su principal objetivo es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, lo anterior, mediante acciones del Gobierno de la Ciudad, a fin de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda de manera integral.



**SEXTO.** – Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Cultura Federal, fundado en el año de 1939, que tiene entre sus objetivos, realizar investigación científica sobre antropología e historia relacionada con la población del país, la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico, así como la promoción y difusión de las materias y actividades que tiene encomendadas por ley. De manera específica, el instituto es competente en todo lo relacionado con la recuperación, investigación, salvaguarda y puesta en valor del patrimonio arqueológico e histórico. Este organismo es responsable de más de 110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX, y 53 mil nueve zonas arqueológicas registradas en todo el país, aunque se calcula en alrededor de 200 mil sitios con vestigios arqueológicos.

**SÉPTIMO.** – Que con fecha 27 de Julio del 2021, fue publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el “**ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicado el 3 de diciembre de 2010**”, asimismo, se establece como responsable a la Unidad Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para emitir y modificar las disposiciones que establezcan los mecanismos presupuestarios que permiten ejercer los recursos para ejecutar programas y proyectos para atender daños ocasionados por fenómenos naturales perturbadores.

**OCTAVO.** - Que a través del programa de Rehabilitación del Patrimonio Cultural de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México y en aras de rescatar, restaurar y preservar el Patrimonio Histórico y Cultural de las iglesias afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Alcaldía de Milpa Alta, es importante se atienda la propuesta en comento, con la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de culto de los habitantes de la Ciudad de México.

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO; ASÍ COMO A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA LIBERACIÓN, TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN, SEGÚN SUS ATRIBUCIONES, DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TEMPLOS Y CAPILLAS DE LA CIUDAD, Y CON ELLO PODER INICIAR LOS TRABAJOS EN LOS ESPACIOS MENCIONADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE SUFRIERON DAÑOS A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE 2017, CON CARÁCTER PRIORITARIO EN LAS IGLESIAS UBICADAS EN LOS POBLADOS DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, SAN JERÓNIMO MIACATLÁN Y SAN LORENZO TLACOYUCAN, ADEMÁS DE LA UBICADA EN EL BARRIO DE SAN AGUSTÍN EL ALTO, QUE SE ENCUENTRA EN VILLA MILPA ALTA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**



**DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**